



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADOS: SIXTO ANTONIO LÓPEZ GUZMÁN Y

ALFONSO PETRO HERNÁNDEZ

RADICADO N°: 2016-00084-00

ASUNTO A RESOLVER

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas que ha presentado el apoderado de la parte demandante proveniente de su correo electrónico registrado y vigente en URNA.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno, que no existe embargo de remanentes según informe secretarial y que ha sido presentado escrito de parte del apoderado de la empresa demandante, con facultades para recibir, solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación y las costas.

En esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes junto con los actos que sean menester para la materialización de esa orden y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE

Primero. - Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas conforme lo contempla el artículo 461 de CGP..

Segundo. - Levantar las medidas cautelares que, sobre bienes del demandado se encuentren vigentes en este proceso y, por Secretaría del Juzgado, deberán hacerse las actuaciones que sean menester para lograr este cometido.

Tercero. - Cumplido lo anterior archívese el expediente previa las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Maria Fernanda Mangonez Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8feae6498f9bbe96248b4c8bbeaf6003310c159f44480f4a3f6c2b481313a2**

Documento generado en 27/06/2023 02:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>